



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala
Bitacora: 29/CJ-0028/07/22
Oficio: DFT/1278/2022

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 25 de Julio de 2022

Asunto: Aviso de modificación.

INNOVA PALLETS TLAXCO S.A DE C.V

PRESENTE

Visto el aviso de mérito y anexos que lo acompañan y toda vez que con éstos se satisfacen los requisitos previstos en el artículo 129 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre del 2020, se tiene por recibido el Aviso de modificación de la autorización numero DFT//R/2676/2017 de fecha 30 de octubre de 2017 para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación denominado INNOVA PALLETS TLAXCO S.A DE C.V. ubicado en Carretera Federal Tlaxco -Apan km.8 Numero 32, La Herradura municipio de Tlaxco, Tlaxcala, que cuenta con el código de identificación T-29-034-IPT-001/17, única y exclusivamente para lo siguiente:

Modificación del Nombre, denominación o razón social - INNOVA PALLETS TLAXCO S.A DE C.V

Modificación del giro o giros del centro para funcionar como: - Aserradero

Especies para almacenar o transformar: *Hevea Brasiliensis* (Hule), *Samanea saman* (Saman), *Mangifera indica* (Mango), *Quercus sp* (Encino), *Abies religiosa* (Oyamel) y *Cedrela odorata* (Cedro)

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción XIII, y 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018; 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 129 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre del 2020; 38, 39 y 40 fracción XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

No omito manifestarle que el incumplimiento a cualquiera de los términos de esta resolución y de lo previsto en la autorización de funcionamiento, podrá ser motivo de sanción, y en su caso de clausura temporal, parcial o total, conforme a las disposiciones legales aplicables.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Sin otro particular le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario y oficio número 00918 de fecha 7 de agosto de 2020, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica."

c.c. Expediente

ICA/HCG/MR

